

ACTA N° 14.587
SESIÓN DEL MARTES 16 DE MAYO DE 2017

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo, a las catorce y cincuenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0156

Expediente N° 2017-52-1-00027 - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL CR. JOSÉ LUIS REY - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0110/17 de fecha 31 de marzo del corriente, por la cual se dispuso contratar al Cr. José Luis Rey, bajo el régimen de arrendamiento de obra, para integrar el tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión de un cargo de Gerente de División que ocupará la posición Gerente de División Contaduría.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 9 del mes en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en la materia en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0157

Expediente Nº 2016-52-1-13729 - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL CR. FERNANDO OLIVA - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0109/17 de fecha 31 de marzo del corriente, por la cual se dispuso contratar al Cr. Fernando Oliva, bajo el régimen de arrendamiento de obra, para integrar el tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión de cuatro cargos de Profesional 2 con perfil Contador.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 9 del mes en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en la materia en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

SE RESUELVE: Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0159

Expediente Nº 2016-52-1-11372 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - RECURSO DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS CON FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2016 - Se desestiman los agravios planteados y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución, formulado por el Dr. Andrés Achard, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. AA contra la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 28/9/2016, por la cual se dispuso desestimar la petición presentada por la ahora recurrente en fecha 9/6/2016, cuyo objeto consistía en solicitar se considerara totalmente cancelada la deuda que se mantiene por los padrones XXXX y XXXX de Montevideo (expediente BHU 2016-52-1-07013).

RESULTANDO: I) Que el acto que aquí se recurre, esto es la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 28/9/2016, le fue notificado a la recurrente en forma personal el día 13/10/2016.

II) Que ambos recursos fueron presentados el día 13/10/2016, esto es dentro de los 10 días corridos desde su notificación personal, razón por la cual se concluye que la vía recursiva fue entablada correctamente (Art. 317 de la Constitución Nacional).

III) Que el agravio articulado por la recurrente contra la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 28/9/2016 se sintetiza en sostener que el BHU en su momento ya entendió que la deuda se encontraba cancelada y que por lo tanto debe reconocer plena validez al recibo cancelatorio oportunamente emitido, autorizando a la recurrente a finalizar los trámites necesarios para la cancelación de la hipoteca y el otorgamiento de la escritura definitiva.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, y en ese sentido, con expresa remisión a los fundamentos del mismo, se procederá a desestimar los recursos administrativos presentados contra la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 28/9/2016.

II) Que como se señala en informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales, una vez iniciados los procedimientos tendientes a la cancelación de la hipoteca y el otorgamiento de los contratos definitivos de compraventa relativos a los padrones XXXX y XXXX de Montevideo, se detectó un error involuntario y una vez analizada la situación se procedió a ajustar su actuación a derecho, lo que en los hechos involucró notificar a la Sra. AA que aun persistía un saldo a pagar y que hasta tanto no se cancelara no era posible seguir adelante con los trámites. No hay ilegalidad alguna en ello, lo que surge del hecho de que la recurrente no invoque la violación a norma alguna por el acto impugnado y que no niegue tampoco la veracidad de la deuda que resta cancelar.

III) Que en cuanto a la validez del recibo cancelatorio que menciona la recurrente, el Directorio entiende que el pago realizado por la Sra. AA es el recibo cancelatorio de un producto (como bien lo recuerda la División Seguimiento y Recuperación de Activos) y no de la totalidad de la deuda que se mantiene aún con el BHU, razón por la cual no corresponde darle el valor que se pretende.

IV) Que por todas estas razones, el Directorio procederá a resolver ambos recursos interpuestos por la Sra. AA, desestimando los agravios y confirmando entonces el acto administrativo impugnado.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 318 de la Constitución Nacional, Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Proceder a resolver los recursos de revocación y jerárquico interpuestos, desestimando los agravios planteados contra la resolución dictada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 28/9/2016, por la cual se dispuso no acceder a la petición presentada por la ahora recurrente en fecha 9/6/2016, cuyo objeto consistía en solicitar se considerara totalmente cancelada la deuda que se mantiene por los padrones XXXX y XXXX de Montevideo.

2.- Notifíquese personalmente a la recurrente".

Nº 0160

Expediente Nº 2016-52-1-08371 - DIVISIÓN RED COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE - SR. AA - SOLICITA REVISIÓN DEL PROCESO AMORTIZANTE DE SU CRÉDITO - PRODUCTO PROM XXX - Se dispone la corrección del proceso y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Red Comercial y Atención al Cliente con fecha 20 de marzo del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: El planteamiento presentado por el cliente Sr. AA, CI xxxx, titular del producto PROM XXX, solicitando una revisión del proceso amortizante de su crédito.

CONSIDERANDO: I) Que a partir del análisis de la situación se detectó un error en la carga de datos inicial en el SIGB, que genera que el sistema registre un saldo superior al que corresponde de acuerdo a la documentación oportunamente suscrita con el cliente.

II) Que oportunamente por la División Red Comercial y Atención al Cliente con fecha 18 de Agosto de 2016, ratificado posteriormente por el Defensor del Cliente con fecha 1º de setiembre de 2016.

III) Que el cliente con fecha 6 de diciembre de 2016 ha manifestado su voluntad de mantener el valor actual de la cuota de 19,70 UR y un plazo de 348 cuotas.

IV) Que a la fecha y en las condiciones actuales el saldo adeudado asciende a xxx UR y xx cuotas impagas, cuando en las

condiciones correctas el saldo deudor a esta fecha debería ser de xxx UR con xx cuotas por pagar.

V) Que la Asesoría Letrada en actuación de fecha 20 de abril de 2017, manifiesta que no existen objeciones que formular a lo planteado, en virtud que la Administración se encuentra en condiciones de enmendar en cualquier momento un acto administrativo afectado por una irregularidad.

RESUELVE: 1.- Autorizar la corrección del proceso amortizante actual, generando un nuevo plan de pagos de acuerdo a las condiciones planteadas.

2.- Disponer el pasaje a resultados de la diferencia derivada de los cambios en el proceso amortizante.

3.- Notificar al cliente sobre la resolución del problema".

Nº 0161

Expediente Nº 2017-52-1-01084 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES – SRA. AA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 5 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota de fecha 31-1-2017, donde la Sra. AA, titular del préstamo hipotecario en unidades indexadas correspondiente al ID XXXX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección de Inmueble, en virtud del incendio de la vivienda de su propiedad, padrón Nº XXX, sito en la calle José Enrique Rodó Nº XX de la ciudad de Rivera, acaecido el día 30 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, a través de sus técnicos y de la técnico supernumerario Arq. Adriana Silva, tasó el inmueble, verificó los daños y estimó el costo para su reparación, entendiendo que los trabajos podrían realizarse con la suma de US\$ XXX (dólares estadounidenses XXXX) equivalentes a UI XXXX (unidades indexadas xxxxxx con xx/00) incluidos impuestos y aportaciones sociales, que representan el 38% del valor venal de la vivienda que asciende a UI xxxxxx (unidades indexadas xxxxxxxx con xx/00).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento 05/09 aprobado por resolución de Directorio Nº 0400/09 de fecha 26 de

agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones debe representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando la misma topeada por el saldo de la deuda que en este caso asciende UI xxxx (unidades indexadas xxxxxxxx con xx/00).

III) Que los presupuestos presentados, así como la estimación de las reparaciones realizada por la arquitecta supernumeraria Adriana Silva, son superiores al saldo de préstamo a la fecha de la tasación.

IV) Que la Sra. AA presentó en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección del Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. AA una asistencia financiera de UI xxxxx (unidades indexadas xxxxxx con xx/00) con cargo al Fondo de Protección Inmueble, equivalente al saldo de deuda del préstamo hipotecario a la fecha de la tasación, la que se prestará de la siguiente forma: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra y previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS y liquidación final de este organismo".

Nº 0162

Expediente Nº 2015-52-1-12531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN CASA CENTRAL Y CIUDAD DE LA COSTA - Se dispone la contratación de los pasantes que se detallan y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 12 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los próximos egresos de pasantes que se producirán en Casa Central y el egreso en Sucursal Ciudad de la Costa y la renuncia de la pasante María Ojeda, CI 4.120.875-8.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de las listas de prelación correspondiente.

II) Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes de acuerdo a lo aprobado por resolución de Directorio Nº 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016.

III) Que con fecha 15 del mes en curso la Gerencia General deja constancia de su acuerdo con lo actuado.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantías (Ley 18.719, decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución

mensual nominal de 5,6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Nadia Agriela, CI 5.205.958-6, Agustina Sánchez, CI 4.930.794-2, Diego Pérez, CI 4.734.720-9, Agustina Ramos, CI 5.303.385-0, María Núñez, CI 5.383.336-7, Florencia Garcés, CI 4.539.773-5 y Agustina García, CI 4.979.720-4 para desempeñar funciones en Casa Central y a Romina Soares, CI 4.643.642-9, quien será asignada a Sucursal Ciudad de la Costa.

2.- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a los antecedentes de los postulantes".

Nº 0163

Expediente Nº 2017-52-1-01759 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - ESC. VALERIA DA COSTA - PRESENTA RENUNCIA COMO PROFESIONAL SUPERNUMERARIA - Se dispone su exclusión de la nómina correspondiente.

VISTO: La renuncia presentada por la Esc. Valeria Da Costa, profesional supernumeraria de la Institución, en razón de la suscripción de un contrato de trabajo con la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 22 de marzo del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que no se le otorgó poder ninguno a la escribana renunciante.

II) Que tanto el Departamento Asistencia al Crédito como el Departamento Gestión de Morosidad tomaron nota de la renuncia presentada.

SE RESUELVE: Excluir de la nómina de profesionales supernumerarios habilitados para desempeñar tareas en el Banco a la Esc. Valeria Da Costa.

La resolución número 0158/17 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.